

CUENTA DE COBRO No. 01 ✓



Rad N°: 202642100002612 - Fecha rad: 2026-02-23 13:48:31
Usu Radicador: BRENDA YASELÍN DADUL GUZMÁN
Dep: ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Remitente: Andrea Carolina Varela Gonzalez
Asunto: CUENTA DE COBRO No 1
Nit. 800.115.102-1

Calle 40 #45-06 - Teléfono: 3713000

DEBE A

Contratista	Andrea Carolina Varela González ✓
No. de contrato	CD 059-2026 ✓
Identificación	C.C. 1044431914 de Puerto Colombia
Email	Andreavarela0225@gmail.com
Dirección	Carrera 14 Diagonal 4ª – 11 Puerto Colombia
Teléfono	3015962526

LA SUMA DE

Valor	Tres millones ochocientos mil de pesos M/I (\$3.800.000) ✓
-------	--

POR CONCEPTO DE

Concepto (Objeto Contractual)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DESEGURIDAD VIAL, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS ENFOCADAS A LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO. ✓
Periodo de cuenta de cobro	DEL 16 ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2026 ✓
Actividades desarrolladas	1. Apoyar en el diseño e implementación de estrategias de comunicación, e interacción para promover la seguridad vial. 2. Apoyo a la Gestión de relaciones con medios de comunicación y comunidades locales. 3. Brindar acompañamiento en la organización de campañas educativas y eventos de sensibilización sobre seguridad vial. 4. Apoyar en la elaboración de informes y reportes relacionados con las actividades de la Oficina de Seguridad Vial. 5. Apoyar en la implementación de estrategias para el desarrollo de las actividades propias del área. 6. Las demás que sean asignadas por el supervisor.

FAVOR CONSIGNAR EN

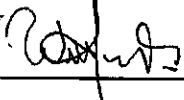
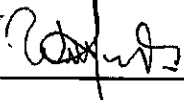
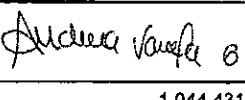
Cuenta no.	554-356437-27
Titular de la cuenta	Andrea Carolina Varela González
Entidad Bancaria	BANCOLOMBIA
Tipo de cuenta	Ahorros ☒ Corriente ☐

Atentamente,

Andrea Varela 6.

ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ
CC. 1.044.431.914 Puerto Colombia

 TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: GCT-F11 Versión: 03 Actualización: 26/05/2025		
1. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO				
Informe No:	1	Contrato No: CD 059-2026		
Nombre del Supervisor:	William Noguera Rojas	Cargo: Subdirector De Seguridad Vial		
Periodo de Informe:	Del 16 de Enero al 15 de Febrero de 2026			
2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL				
Nombre del Contratista:	Andrea Carolina Varela González			
N° de Identificación del Contratista:	1.044.431.914			
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha de Suscripción del Contrato: 16 DE ENERO DEL 2026		
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS ENFOCADAS A LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO.			
Valor del Contrato (\$):	\$ 19.000.000	Plazo: HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2026		
N° CDP:	2026.TRA.01.000017	Fecha CDP: 05 DE ENERO DEL 2026		
N° RP:	2026.TRA.01.000111	Fecha RP: 16 DE ENERO DEL 2026		
N° CDP ADICION:		Fecha CDP adición:		
N° RP ADICION:		Fecha RP adición:		
Fecha de Inicio: (día/mes/año)	16 DE ENERO DEL 2026	Fecha de Terminación: (día/mes/año) 15 DE JUNIO DEL 2026		
Fecha de Suspensión: (día/mes/año)		Fecha de Reinicio: (día/mes/año)		
3. MODIFICACIONES AL CONTRATO				
Tipo	Valor	Tiempo	Fecha	
Adiciones				
Prórroga				
Otros				
Valor Final del Contrato	\$ 19.000.000			
4. PAGO IMPUESTOS DISTRITALES - DEPARTAMENTALES - NACIONALES				
Tipo de Impuesto	SI	N/A	Valor	Fecha y No. de Pago
			Valor Base	Valor Pagado
Autorización para el Descuento de Estampillas	X			
Estampilla pro desarrollo		X		
Estampilla pro Ciudadela Universitaria		X		
Estampilla pro Bienestar Adulto Mayor		X		
Estampilla Pro-Cultura (Mayor a 10 SMLV)		X		
Estampilla Pro-Electrificación Rural		X		
Estampilla Pro-Hospital 1 y 2 Nivel		X		
Estampilla pro Hospital Univ. Cari ESE		X		
Estampilla ITSA	X		19.000.000	57.000
Bono de Coldeportes		X		
Timbre		X		
Otros (Especifique Cuales)		X		
5. ACREDITACION PAGO APORTES				
No. De Planilla	9499865877			
Base 40%	\$ 933.816			
5.1 PERSONA NATURAL				
	%	IBC	MES COTIZADO	
Salud	12,50%	\$ 118.000	ENERO	
Pensión	16,00%	\$ 151.000	ENERO	
FSP (Mayor a 4 SMLV) Fondo de Solidaridad	-	-		
Fs (Mayor a 4 SMLV) Fondo de Subsistencia	-	-		
ARL (Tener en cuenta el Tipo de Riesgo)	0,520%	\$ 5.000	ENERO	
5.2 PERSONA JURÍDICA				
CERTIFICACIÓN	SI	N/A	FECHA (día/mes/año):	
Aportes Parafiscales y Seguridad Social Representante Legal/Revisor Fiscal.		X		
6. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (las solicitadas en el contrato):				
Amparos	Aseguradora	No de Póliza	Vigencia	Valor Asegurado
Calidad del servicio				
Cumplimiento del Contrato				
Anticipo				
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados				
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones				
Responsabilidad Civil Extracontractual				
Otros (Especifique cuales)				
7. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO				
1. Apoyar en el diseño e implementación de estrategias de comunicación, e interacción para promover la seguridad vial. 2. Apoyo a la Gestión de relaciones con medios de comunicación y comunidades locales. 3. Brindar acompañamiento en la organización de campañas educativas y eventos de sensibilización sobre seguridad vial. 4. Apoyar en la elaboración de informes y reportes relacionados con las actividades de la Oficina de Seguridad Vial. 5. Apoyar en la implementación de estrategias para el desarrollo de las actividades propias del área. 6. Las demás que sean asignadas por el supervisor.				

 TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO		FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO		Código: GCT-F11	
				Versión: 03	
				Actualización: 26/05/2025	
8. PAGO APROBADO					
Pago anticipo		Valor:	\$	-	
Pago anticipado		Valor:	\$	-	
Pago parcial o mensual		Valor:	\$	3.800.000	
Pago Total		Valor:	\$	3.800.000	
8.1. SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
No. de Pago	Fecha de Pago	No. de Orden de Pago	Valor de Pago	Valor Saldó por Pagar	
1				\$ 19.000.000,00	
2					
3					
4					
5					
6					
9. DOCUMENTOS ANEXOS REQUERIDOS					
No.	Nombre de Documento	SI	N/A		
1	Cuenta de Cobro y/o Factura	X			
2	Copia de Contrato (Sólo primera cuenta)	X			
3	Consolidado del SECOP II (Sólo primera cuenta)	X			
4	Registro Presupuestal (Sólo primera cuenta)	X			
5	Pago Estampilla Gobernación o Carta de Autorización para el Descuento de las Estampillas (Sólo primera cuenta)	X			
6	Pago Estampilla Alcaldía Distrital (Sólo primera cuenta)	X			
7	Pago de Seguridad Social o Parafiscales	X			
8	Afiliación ARL (Sólo primera cuenta)	X			
9	Certificación Bancaria (Sólo primera cuenta)	X			
10	Certificado de ORFEO (Si aplica)		X		
11	Registro Único Tributario - RUT (Sólo primera cuenta)	X			
12	Aprobación de Garantías en Contrato Estatal - Póliza (Si aplica - Sólo primera cuenta)		X		
13	Informe de Actividades		X		
10. CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO					
Con el presente documento certifico: a) que el contratista ha cumplido con el objeto contractual durante el periodo facturado; b) que los datos suministrados en este documento los he verificado de acuerdo a los archivos que reposan en la entidad y a los documentos suministrados por el contratista; c) que el contratista aportó los soportes de pago de los impuestos, los cuales fueron liquidados por la autoridad correspondiente y los soportes de pago de la seguridad social.					
FIRMA DEL SUPERVISOR				FIRMA DEL CONTRATISTA	
					
Identificación:		72.181.457		Identificación:	
Teléfono:		3002858734		Teléfono:	
Dirección:		Calle 40 # 45-46		Dirección:	
Fecha de Supervisión:		23/02/2026		Carrera 14 diag 4a -11	



PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ.

Entre los suscritos, **CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número **79.801.453**, nombrado mediante Decreto 004 de 2024, obrando en su carácter de Director del **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el **INSTITUTO**, por una parte, y por la otra **ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.044.431.914**, para el presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: a) El Instituto de Tránsito del Atlántico, dentro de su sistema integrado de gestión, clasifica sus procesos, en procesos de apoyo, misionales, estratégicos y de evaluación y control. La Subdirección de seguridad vial es responsable de los procesos misionales tales como los procesos de servicios de tránsito y seguridad y cultura vial, es decir, todos aquellos procesos que dan como resultado el cumplimiento del objeto social o razón de ser del Instituto. b) Por tanto, el propósito principal de la Subdirección de seguridad vial es dirigir, coordinar y controlar la gestión misional del ITA, mediante la formulación, ejecución y control de los planes, programas y proyectos relacionados con la prestación de servicios de tránsito y seguridad vial del Departamento. c) Que para el desarrollo de las actividades señaladas anteriormente, se hace necesario contar con un profesional que cuente con la experiencia e idoneidad necesaria, sin embargo, en la actualidad la planta de personal del ITA no existe el personal profesional para la ejecución de las actividades mencionadas, de conformidad a la certificación emitida por la Oficina de Talento Humano, con el cual se pueda garantizar el desarrollo actividades y a su turno satisfacción de la necesidad descrita. d) Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. e) Que la presente contratación no contraviene en ninguna de sus partes, las instrucciones impartidas, y a su turno se ajusta a las disposiciones normativas en especial la señalada en artículo 2.2.1.2.1.4.9. en el Decreto 1082 de 2015. f) Ante la carencia de recurso humano en la planta del personal de la entidad y con el fin de garantizar su buen funcionamiento, se requiere la prestación de servicios profesionales a la subdirección de seguridad vial, de una persona natural que brinde servicios como profesional en el área de Relaciones internacionales. g) Que revisada la hoja de vida de **ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ** y según propuesta presentada, se constata que reúne las condiciones exigidas para el perfeccionamiento del presente contrato, y por lo tanto es procedente la suscripción del mismo, el cual se registrará por las normas vigentes sobre la materia y en especial bajo las disposiciones contenidas en este contrato. h) Que, para garantizar los pagos de las obligaciones adquiridas con ocasión del presente contrato, **EL INSTITUTO** cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente. Que, en razón de lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE**



PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ.

SEGURIDAD VIAL, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS ENFOCADAS A LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Apoyar en el diseño e implementación de estrategias de comunicación, e interacción para promover la seguridad vial. 2. Apoyo a la Gestión de relaciones con medios de comunicación y comunidades locales. 3. Brindar acompañamiento en la organización de campañas educativas y eventos de sensibilización sobre seguridad vial. 4. Apoyar en la elaboración de informes y reportes relacionados con las actividades de la Oficina de Seguridad Vial. 5. Apoyar en la implementación de estrategias para el desarrollo de las actividades propias del área. 6. Las demás que sean asignadas por el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir de buena fe con el objeto contratado. 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80/93. Ley 1150 de 2007 y la normatividad colombiana vigente. 5) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 7) Atender las observaciones y solicitudes formuladas por el instituto, a través de la persona que designe para tal efecto. 8) Respetar las normas y reglamentos del instituto.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - EL INSTITUTO se compromete

1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato. 4) El Instituto deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto de la presente sección, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR - El valor estimado del contrato es de **DIECINUEVE MILLONES DE PESÓS (\$19.000.000) IVA INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. **PARÁGRAFO:** Cargá Tributaria. El CONTRATISTA deberá conocer,

presupuestar y pagar aquellos impuestos, tasas o contribuciones que se generen con la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO pagará el valor del

presente contrato de la siguiente manera: Cinco pagos iguales por valor de Tres millones ochocientos mil de pesos M/I (\$3.800.000) con corte a los quince (15)

días de cada mes, iniciando desde febrero hasta junio de 2026, cuando el CONTRATISTA presente al ITA la respectiva cuenta de cobro, para lo cual se

requerirá la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, copia del pago de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. - A partir de la suscripción del contrato, hasta el (15) de junio de 2026, contado a partir de la expedición del

registro presupuestal previo a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2026.TRA.01.000003 del 05 de

ENERO de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD.** - EL INSTITUTO se



PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ.

reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato mediante Resolución motivada por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL.** - En caso de terminación unilateral del contrato o declaratoria de caducidad, el INSTITUTO recibirá a título de sanción penal pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** - Ante el incumplimiento total o parcial del presente contrato y de alguna(s) de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL INSTITUTO, en cabeza del supervisor del contrato, adelantará el siguiente procedimiento: 1) Requerirá al CONTRATISTA por escrito cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos y perentorios que cumpla con la(s) obligación(es) que está incumpliendo. 2) Si ante este primer requerimiento EL CONTRATISTA persiste en el incumplimiento o no cumple dentro del plazo pactado, requerirá nuevamente y por segunda vez al CONTRATISTA por escrito y con los plazos perentorios y ciertos, remitiendo copia de dicho requerimiento al despacho del director. 3) Si persiste el incumplimiento, la Dirección General del INSTITUTO impondrá la sanción correspondiente debiendo anexar a la misma los siguientes documentos: (i) Concepto técnico donde precise la(s) obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, y los daños y perjuicios que el incumplimiento está o puede generar para EL INSTITUTO (ii) Copia de las diferentes comunicaciones cruzadas entre EL CONTRATISTA y el INSTITUTO sobre el particular (iii) Las demás pruebas documentales pertinentes al caso. 4) El acto administrativo a través del cual se impongan las sanciones a que haya lugar (multa, CLÁUSULA penal pecuniaria, caducidad, etc.) se notificará al CONTRATISTA acorde con el procedimiento establecido en el Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 5) En firme la resolución sancionatoria, se comunicará a la dependencia administrativa y financiera el proceso adelantado para que efectúen los descuentos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** - Queda entendido que entre EL INSTITUTO Y EL CONTRATISTA no existirá vínculo laboral alguno y las instrucciones que le imparta el INSTITUTO no conllevan dependencia y subordinación propias de un contrato de trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONCILIACIÓN Y SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA.** - Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan durante la ejecución del presente contrato a una audiencia de conciliación celebrada con la intervención del Ministerio Público. Presentada la discrepancia, cualquiera de las partes podrá solicitar la conciliación. Fracasada la conciliación, las acciones que dimanen del presente contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo quedan sujetas a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales consagradas en la ley que le impidan suscribir el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** - Si durante la ejecución del presente contrato surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo que puedan conducir a la paralización o a la afectación de los servicios objeto de dicho contrato, EL INSTITUTO interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o Cláusulas objeto de la diferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** - Si durante



PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ.

la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios objeto del mismo fuere necesario introducir variaciones en el contrato y, previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, EL INSTITUTO, a través de acto administrativo motivado, hará las modificaciones pertinentes mediante la supresión o adición de trabajos, actividades, suministro o servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Si las modificaciones unilaterales alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, EL INSTITUTO ordenará la liquidación del contrato al igual que tomará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** - EL INSTITUTO en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) La muerte del contratista; b) Cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; c) La cesación de pago, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** - EL INSTITUTO controlará la prestación de los servicios que se compromete a prestar el CONTRATISTA a través del Subdirector De Seguridad Vial del ITA; en cualquier momento de la ejecución del presente contrato, el director del Instituto podrá designar un nuevo supervisor, sin que ello implique la modificación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato a persona alguna sin consentimiento previo expreso del INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: GARANTÍAS.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la evaluación de los riesgos para el presente contrato, la entidad no solicitará la constitución de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.** - La información o bienes que se le haga entrega o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello, toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada con fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento de este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** - EL CONTRATISTA aportará la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión, riesgos laborales), pudiendo incluso EL INSTITUTO imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA hasta tanto se acredite el cumplimiento de dichos aportes. Cualquier adulteración que se presente en las planillas o pagos de la seguridad social, dará lugar a la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** - Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos y por ello determinan, regulan y complementan las condiciones en él establecidas: a) Estudios previos; b) Disponibilidad Presupuestal; c) La propuesta presentada; d) Las actas de acuerdo entre las partes durante la ejecución del contrato; e) Los anexos del contrato en referencia; f) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y



PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ.

liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al INSTITUTO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL INSTITUTO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** -

Cuando se requiera, el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 61 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: GASTOS.** - Los

gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

OCTAVA. - **MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes se suscribe en la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Camila Alejandra Aragón Fren – Contratista.



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

1 Información general

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO
Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.16463001
Número del contrato	CD 059 2026
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS ENFOCADAS A LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	26 días de tiempo transcurrido (16/01/2026 12:08:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	15/06/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Duración del contrato	5 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	☒ Sí ☐ No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	☐ Sí ☒ No
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☒ No
Obligaciones Pos Consumo	☐ Sí ☒ No
Reversión	☐ Sí ☒ No

Entidad Estatal

	INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO	0 Recomendación (es)
	COLOMBIA, Barranquilla	

Proveedor Seleccionado

	ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ	0 Recomendación (es)
	COLOMBIA, Puerto Colombia	

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ	BANCOLOMBIA		55435643727

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor			
Aprobado por:	ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ	Fecha de aprobación:	15/01/2026 10:28:15 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobador – Entidad Estatal			

CARLOS

Aprobado por:

MAFIO

GRANADOS

BUITRAGO

16/01/2026

12:01:13 PM

((UTC-05:00)

Sogotá, Lima,

Quito)

Fecha de aprobación:

Contrato firmado:

CO1_PCCNTR_8825519_Firmado

Contrato en ejecución:

CO1_PCCNTR_8825519_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso

Contratación directa

Unidad de contratación

Contratación

Proceso de Contratación

Título de la oferta

N/A

Cuantía del contrato

19.000.000,00 COP

© VORTAL 2019

Términos de uso

Normativa

Soporte Remoto

Ayuda

Español (Colombia)

▼

018000-52-0808

www.colombiacompra.gov.co/soporte

Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.SLCNTR.16463001

2/2

DEPARTAMENTO ATLANTICO

INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO

DIRECCION GENERAL

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL			
MERO DE REGISTRO	2026.TRA.01.000111	FECHA DE EXPEDICION	16 DE ENERO DEL 2026
MERO DE CDP	2026.TRA.01.000017	FECHA DE EMISION	05 DE ENERO DEL 2026
CUMENTO DE CONTROL	0001 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO CONTRATO	CD059-2026
NEFICIARIO	1.044.431.914 - VARELA GONZALEZ ANDREA CAROLINA		
INCEPTO DEL REGISTRO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD VIAL, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE POLITICAS PUBLICAS ENFOCADAS A LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO.		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	\$ 19.000.000,00	SON. DIECINUEVE MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
DIRECCION	DIRECCION GENERAL
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL
SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA	SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)
PROYECTO	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
	202600002 - CONTROL OPERATIVO- 24 - TRANSPORTE- 2409 - SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)

IMPUTACION PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
FUENTE O RECURSO	03-OTRAS MULTAS
PRODUCTO MGA	2409023 - INCLUYE LAS ACCIONES QUE PERMITAN SENSIBILIZAR A LOS ACTORES VIALES SOBRE SEGURIDAD VIAL.
PRODUCTO CPC	83990 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.
VALOR FUENTE	\$ 19.000.000,00

HACEMOS CONSTAR QUE:

Hacemos Constar que se ha hecho el REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del (la) INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO; VIGENCIA FISCAL - 2026.

FIRMA RESPONSABLE



HERNANDEZ CORTES JAIRO ALONSO

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

NOTA



Barranquilla, 23 de febrero de 2026.

Señor

JAIRO ALONSO HERNÁNDEZ CORTES
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
INSTITUTO TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO
Ciudad

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE ORDENANZA 000550 de 2021, ORDENANZA 000488 DE 2020 y DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la ordenanza 000550 de 2021, ordenanza 000488 de 2020 y decreto ordenanzal 0545 de 2017 en artículos relacionados con las estampillas departamentales, a fin que las Estampillas Departamentales me sean causadas con cada pago mensual. Lo anterior cita; según Ordenanza:

"ARTICULO SEGUNDO de la ordenanza 000550 de 2021: Adiciónese dos incisos al numeral 1º del artículo 141 del decreto ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedara así:

(...)En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el departamento del Atlántico y entidades descentralizadas del nivel departamental, cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, las estampillas se causan con cada pago o abono en cuenta que realice la entidad contratante al contratista. Esta regla no aplica para la estampilla pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico (ITSA)"

"ARTÍCULO TERCERO de la ordenanza 000550 de 2021: Adiciónese tres incisos al numeral 1º del artículo 142 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:

(...) para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales celebrados en el departamento del Atlántico y entidades descentralizadas del nivel departamental, la contraloría departamental y la asamblea departamental cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la entidad contratante deberá retener sobre cada pago o abono en cuenta que realice al contratista, el importe de las estampillas que se causen en virtud de dicho contrato.

deberán presentar la declaración con pago dentro de los quince (15) días siguientes al mes en el cual se efectuó la retención de las estampillas, con excepción de la estampilla pro desarrollo científico y tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico ITSA, la cual deberá ser liquidada y pagada por el contratista en la Tesorería de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato.

El descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%."

En consideración a lo anterior, solicito muy respetuosamente la aplicación de los artículos citados, en el siguiente contrato, el cual suscribí, con el Instituto de Tránsito del atlántico:



**TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO**

No Contrato de Prestación de Servicios: contrato 059-2026 ✓

Fecha de inicio: 16 de enero de 2026 ✓

Forma de Pago: El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Cinco pagos iguales por valor de Tres millones ochocientos mil de pesos M/I (\$3.800.000) con corte a los quince (15) días de cada mes, iniciando desde febrero hasta junio de 2026, cuando el CONTRATISTA presente al ITA la respectiva cuenta de cobro, para lo cual se requerirá la certificación de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, copia del pago de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente. ✓

Plazo de ejecución: hasta el 15 de junio de 2026 ✓

Agradeciendo su colaboración:

Atentamente,

ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ
C.C No. 1044431914 de Puerto Colombia



Jueves, 12 de Febrero de 2026

[Regresar Menú Rentas](#) | [Nueva Búsqueda](#)

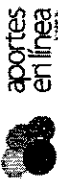
Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	20260031668
Fecha Emisión:	12/02/2026
Identificación:	1044431914
Declarante:	ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ
Vigencia:	2026
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	ESTAMPILLA ITSA
Acto:	ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable:	\$ 19.000.000 ✓
Fecha Pago:	12/02/2026 ✓
Monto Pagado:	\$ 57.000
Banco Recaudador:	BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte:	CD 059-2026, CONTRATO SECOP: CD 059-2026 ✓
Asociada Entidad:	TRANSITO DEPARTAMENTAL
Estado:	VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA	Exonerado CCF
CC 104431914		VARELA GONZALEZ ANDREA CAROLINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 14 DIAGONAL 4A	PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO	5015962534		

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha	Pago	Dias Mora	Valor		
2024-01	2024-03	7572385	Planilla	2024/02/04	2024/02/19	15	5274,000		

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES									
EMPLEADO					PENSION				
No	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Salud	CCF	Riesgos
Sucursal PRINCIPAL (1 Afiliados)					5933,816	\$149,500	\$933,816	\$0	\$933,816
Centro de Trabajo PRINCIPAL (1 Afiliados)					5933,816	\$149,500	\$933,816	\$0	\$933,816
Ciudad PUERTO COLOMBIA, Depto. ATLANTICO (1 Afiliados)					5933,816	\$149,500	\$933,816	\$0	\$933,816
CC 104431914, VARELA ANDREA CAROLINA					5933,816	\$149,500	\$933,816	\$0	\$933,816
Total Afiliados (1)					5933,816	\$149,500	\$933,816	\$0	\$933,816



Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad/Departamento	Teléfono	Exonerado SENA a CBF	
CC 104431984		VARELA GONZALEZ ANDREA CAROLINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 14 DIAGONAL 4A 11	PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO	3015942538	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave	Planilla	Planilla	Fecha	Pago	Pago			
Pagos	Pagos	Planilla	Planilla	Planilla	Planilla	Planilla			
2024-01	2024-01	947865877	2024/02/04	2024/02/19	2024/02/19	2024/02/19			
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)									
PROTECCION									
		230201	800,229,739	0	1	\$149,500	\$1,500	\$0	\$151,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)									
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS									
		14-23	880,011,153	6	1	\$4,900	\$100	\$0	\$5,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)									
EPS SURKA (ANTES SUSALUD)									
		EP-5010	800,069,702	2	1	\$116,800	\$1,200	\$0	\$118,000
TOTAL					1	\$271,200	\$2,800	\$0	\$274,000

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
CERTIFICA QUE:

ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ identificado con CC. 1044431914 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO
Tipo y Numero de Documento	NI - 800115102

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/01/15 ✓	Fecha inicio contrato	2026/01/15 ✓
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2026/06/15 ✓
Riesgo	1	Código actividad económica	1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES
Estado afiliación	Activo	Estado del contrato	Activo
Fecha retiro			

Esta certificación se expide a los 23 días del mes de febrero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC23022026A1044431914V10442598**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

Positiva Compañía de Seguros S.A.:
Nít. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

Certificación Bancaria

Lunes, 12 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ identificado(a) con CC 1044431914, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	55435643727	2022-04-23	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.


Catalina Cortés Uribe,
Gerente Servicios Contact Center & BPO.



Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correoospechoso@bancolombia.com.co

